

ORDENANZA N°722-MSB

San Borja, 24 octubre de 2024

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN BORJA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de San Borja, en la XVIII-2024 Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha;

Que, en uso de las facultades establecidas en el numeral 8 del artículo 9, en concordancia con el artículo 40 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de acuerdo con las opiniones de la Comisión de Asuntos Legales, Comisión de Economía y Rentas y Comisión de Participación Vecinal, vertidas en los dictámenes N°053-2024-MSB-CAL, N°040-2024-MSB-CER y N°019-2024-MSB-CPV, respectivamente, se propone ante el Pleno del Concejo la Ordenanza que aprueba la tasa por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y distribución domiciliaria del ejercicio 2025 para el Distrito de San Borja; el Concejo Distrital de San Borja, por Unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente :

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO DEL DERECHO POR EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2025

Artículo Primero.- Fijar en S/1.78 por el primer predio, la tasa anual por concepto del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y distribución domiciliaria de impuesto predial y arbitrios municipales para el año 2025.

Artículo Segundo.- Fijar en S/0.35 la tasa por cada predio adicional, el mismo que comprende un formato de predio urbano (PU) y una hoja de liquidación de arbitrios (HLA).

Artículo Tercero.- Aprobar el informe técnico, el cuadro de estructura de costos y el cuadro de estimación de ingresos por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto Predial y Arbitrios Municipales en el distrito de San Borja, los mismos que como anexos forman parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Cuarto.- Disponer que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2025 previa publicación en el diario oficial El Peruano, y de la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que apruebe su ratificación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltase al Alcalde de la Municipalidad de San Borja, a fin que, mediante Decreto de Alcaldía, establezca las normas reglamentarias, complementarias y de aplicación de la presente ordenanza.



Segunda.- Encargar a la Oficina General de la Secretaría del Concejo Municipal, la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano y a la Oficina General de Tecnologías de la Información su publicación en el portal institucional de la Municipalidad.

Tercera.- Disponer la posterior publicación de la presente Ordenanza y el Acuerdo ratificatorio respectivo en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Borja. Del mismo modo, el texto íntegro de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo que la ratifique se deberán publicar en el portal del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT (www.sat.gob.pe).

Cuarta.- Encárguese el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Oficina General de Tecnologías de la Información de acuerdo a sus competencias.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
OFICINA GENERAL DE LA SECRETARÍA
DEL CONCEJO MUNICIPAL

.....
Yanet Gloriana Vargas Sandoval
JEFA



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

.....
MARCO ANTONIO ALVAREZ VARGAS
ALCALDE